



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPANIA ANONIMA "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS" (L.I.B.E.)

Serie A

PROTOCOLIZADA.

& & & &



MOVIL 1964 1,00
MOVIL 1964 1,00



6 "En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a
7 veintinueve de julio de mil novecientos sesenta; ante mí el No
8 tario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que sus-
9 criben, comparecen los señores doctores Franklin Tello Mercado
10 y Alberto Di Capua, a nombre y en representación de la Compañía
11 Anónima "Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos"-
12 LIFE, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente, co-
13 mo lo acreditan los nombramientos que se agregan, procediendo
14 a la celebración de esta escritura, debidamente autorizados -
15 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha -
16 Compañía, según aparece del Acta que se transcribirá más ade-
17 lante; los comparecientes son casados, mayores de edad, a quie-
18 nes conozco, de que doy fé, y me presentan, para que eleve a -
19 escritura pública, la minuta que es de este tenor:- "SEÑOR NO-
20 TARIO:- Sírvase otorgar en su Registro de Escrituras Públicas,
21 una de la cual conste la de reforma a los Estatutos Sociales y
22 que otorgan los señores doctores Franklin Tello M. y Alberto -
23 Di Capua, en sus calidades de Presidente y de Gerente respecti-
24 vamente, de los Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecu-
25 torianos LIFE S. A., debidamente autorizados por la Junta Gene-
26 ral de Accionistas.- La escritura es del tenor siguiente:- PRI-
27 MERA:- Con fecha veintisiete de julio del año en curso la Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas de los Laboratorios Indus-

1 triales farmacéuticos Ecuatorianos LIFE S. A., resolvió la -
2 reforma a los Estatutos de la Compañía; y de conformidad con
3 lo establecido en el literal d) del artículo quince de los -
4 indicados Estatutos.- SEGUNDA.- El texto del Acta de la reunión
5 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y que resol-
6 vió, como se dice, la reforma de los Estatutos de la Compañía,
7 es como sigue:- Acta de la Asamblea de la Junta Extraordinaria
8 de Accionistas de los Laboratorios Industriales Farmacéuticos
9 Ecuatorianos LIFE tenida lugar el día miércoles veintisiete -
10 de julio de mil novecientos sesenta, a las horas cinco y cin-
11 cuenta p.m. en el Local de los Laboratorios, Avenida Colombia,
12 seiscientos diecisiete.- En la ciudad de Quito, en la sede -
13 social de la Compañía, a las horas cinco: cincuenta de la tar-
14 de del día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, se
15 reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de las -
16 Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos LIFE, -
17 debidamente convocada por el señor Presidente de la Compañía,
18 doctor Franklin Tello, de acuerdo con las disposiciones esta-
19 tutarias, habiéndose publicado el aviso de convocatoria en el
20 diario "El Comercio" el día miércoles veinte de julio de mil -
21 novecientos sesenta, cuyo texto es el siguiente:- "Life - Con-
22 vocatoria.- Por resolución del Directorio convoco a los señores
23 accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar
24 el día miércoles veintisiete de julio del presente año a las -
25 cinco p.m., en la sede social de la Compañía, Avenida Colombia
26 seiscientos diecisiete, para tratar y resolver sobre modifica-
27 ciones a algunos artículos de los Estatutos Sociales.- Los se-
28 ñores accionistas que deseen concurrir a la Junta General Ex-



Serie A



MOVIL
1964
1,00

MOVIL
1964
1,00



1 traordinaria deberán hacer registrar sus acciones en el Regis-
2 tro de la Compañía con anticipación por lo menos de cinco días
3 anteriores al fijado para la reunión.- Quito, veinte de julio -
4 de mil novecientos sesenta.- f) Dr. Franklin Tello, Presidente.
5 f) Dr. Carlos J. Córdova, Secretario".- Además de los señores
6 Vocales: doctor Franklin Tello, doctor Gregorio Ormaza, Presi-
7 dente y Vicepresidente, respectivamente; doctor Teodoro Salgue-
8 ro, doctor Jorge Donoso Velasco, doctor Miguel Salvador, Inge-
9 niero Ernesto Escobar, doctor Giampiero Menotti, doctor Alberto
10 Di Capua, doctor Aldo Muggia, y de los señores Comisarios: -
11 señor Ricardo León, doctor Mario Segre y doctor Lizardo Mosquera
12 Lasso, concurren accionistas que representan, por sí o por po-
13 der, ciento cuarenta y ocho mil setecientas dieciocho acciones.
14 Preside la sesión el señor doctor Franklin Tello, Presidente -
15 del Directorio de la Compañía, quien, después de saludar y agra-
16 decer a los señores concurrentes, comunica que encontrándose -
17 enfermo el Secretario Titular, señor doctor Carlos J. Córdova,
18 la Junta debe proceder a nombrar un Secretario ad-hoc.- A pro-
19 puesta del señor doctor Franklin Tello, se nombra Secretario -
20 ad-hoc al señor Licenciado Víctor Hugo Costales Moncayo, quien
21 entra inmediatamente en el desempeño de sus funciones.- Acto -
22 seguido, el señor Presidente dá la palabra al Secretario ad-hoc,
23 que comunica haberse cumplido con lo dispuesto en los Estatu-
24 tos y en el Código de Comercio respecto a esta sesión extraor-
25 dinaria y que, habiendo concurrido accionistas que representan
26 sean por sí, sea por apoderados, ciento cuarenta y ocho mil -
27 setecientas dieciocho acciones que representan el ochenta y -
28 dos. sesenta y dos por ciento del capital social, es decir más

1 de las dos terceras partes del capital social, hay "quorum"
2 para que los accionistas concurrentes se hallen en capacidad -
3 de tomar parte en las deliberaciones y resoluciones sobre mo-
4 dificaciones de algunos artículos de los Estatutos Sociales. -
5 Acto seguido, el señor Presidente, doctor Franklin Tello, ha-
6 biendo tomado nota que hay quorum suficiente, declara legal-
7 mente instalada la sesión de la Junta Extraordinaria de Accio-
8 nistas para deliberar y resolver sobre modificaciones a algu-
9 nos artículos de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo que -
10 consta en la convocatoria.- La Secretaría sugiere que la Jun-
11 ta de Accionistas proceda a aprobar, por separado, cada uno de
12 los artículos modificados.- La Presidencia hace suya la su-
13 gerencia y pide a los señores accionistas pronunciarse por la
14 moción.- Habiendo sido aprobada la moción presentada por el -
15 señor Presidente, resuelve la Junta las siguientes modificacio-
16 nes o reformas:- ARTICULO CUARTO. - Se sustituye la primera -
17 frase con la siguiente:- "La Compañía durará hasta el treinta -
18 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, plazo -
19 que se entenderá prorrogado o ampliado por veinte años más".-
20 ARTICULO QUINTO.- AÑADIR : "Las acciones deben llevar la fir-
21 ma de quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia".- ARTICU-
22 LO SEPTIMO .- ANADIR: "Cada acción es indivisible. Todas las -
23 acciones gozan de iguales derechos y prerrogativas, exceptuán-
24 dose naturalmente aquello que se refiere a la diferente moda-
25 lidad en la designación de Vocales del Directorio, establecida
26 en el Artículo diecinueve de estos Estatutos".- ARTICULO NOVE-
27 NO.- Literal a) Añadir : "... y de la cuenta de Ganancias y Pér-
28 didas".- ARTICULO DECIMO:- "ustituir la frase : "... Con antici-



Serie A



MOVIL 1964 1,00

MOVIL 1964 1,00



1 pación de siete días por lo menos..." con la frase: "... Con -
 2 anticipación de por lo menos ocho días para la Junta Ordinaria
 3 y cinco días para las Juntas Extraordinarias".- ARTICULO DECIMO
 4 PRIMERO.- Sustituir la frase: "... con anticipación por lo me-
 5 nos de cinco días..." con la frase: "... con anticipación por
 6 lo menos de dos días".- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se elimina el
 7 último párrafo que comienza con las palabras: "... Sin embargo
 8 cuando se trate de la elección..."- ARTICULO DECIMO SEXTO .-
 9 Se sustituye la redacción anterior con la siguiente: "... Las
 10 votaciones serán públicas y podrán ser secretas cuando el -
 11 Presidente de la Junta lo juzgue oportuno, en cuyo caso la -
 12 Junta elegirá de su seno dos escrutadores".- ARTICULO DECIMO -
 13 SEPTIMO.- Se sustituye el primer párrafo con el siguiente:- "
 14 ...La Junta General será presidida por el Presidente del Direc-
 15 torio; a falta de éste por el Vicepresidente o por el Gerente
 16 General o por el Gerente, en su orden, y a falta de todos -
 17 ellos, por el Vocal presente de mayor edad ".-- Se elimina -
 18 la frase : "... La Junta elegirá de su seno dos accionistas pa-
 19 ra escrutadores".- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se sustituye la -
 20 redacción anterior, con la siguiente: "La Compañía es adminis-
 21 trada por un Directorio compuesto de once Vocales, de los cua-
 22 les tres son designados por la Junta Central de Asistencia So-
 23 cial de Quito, de dentro o fuera de su seno, y ocho elegidos -
 24 en la Junta General de Accionistas. En las elecciones de es-
 25 tos ocho Vocales no intervendrán las acciones de propiedad de -
 26 la Junta Central de Asistencia Social de Quito".- No obstante
 27 lo dispuesto en el Artículo catorce, cuando se trate de la elec-
 28 ción de los Vocales del Directorio, será suficiente una mayo-

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

1 ría relativa de votos.- En caso de empate resultará electo el
2 candidato de mayor edad.- Para ser Vocal del Directorio es ne-
3 cesario ser accionista".- ARTICULO VIGESIMO.- Se sustituye la
4 redacción anterior, con la siguiente: "... Los tres Vocales -
5 designados por la Junta Central de Asistencia Social de Qui-
6 to son de libre nombramiento y remoción de ésta.- Los ocho Vo-
7 cales elegidos en la Junta General de Accionistas durarán en -
8 sus cargos cuatro períodos anuales, cada uno de los cuales se
9 contará de una Junta General Ordinaria de Accionistas a la -
10 siguiente Junta General Ordinaria y podrán ser reelegidos -
11 indefinidamente ".- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Se sustituye
12 la redacción anterior, con la siguiente: "... Cuando por cual-
13 quier causa uno o más de los tres Vocales designados por la -
14 Junta Central de Asistencia Social de Quito cesaren en sus -
15 funciones, serán reemplazados, a la brevedad posible, por di-
16 cha Junta.- Cuando por cualquier causa uno o más de los ocho
17 Vocales elegidos en la Junta General Ordinaria de Accionistas
18 cesaren en sus funciones antes de la expiración de su período,
19 los Vocales restantes, exceptuando los tres designados por la
20 Junta Central de Asistencia Social de Quito, elegirán sus reem-
21 plazos.- En la primera Junta General Ordinaria subsiguiente se
22 confirmarán las designaciones o se harán otras ateniéndose a
23 las modalidades que constan en el Artículo décimo noveno de -
24 estos Estatutos. El Vocal o Vocales así designados durarán en -
25 sus cargos el tiempo que faltare para completar el período pa-
26 ra el que fueron elegidos el Vocal o Vocales a quienes reempla-
27 zan . - En caso de que por cualquier causa el número de los
28 ocho Vocales quedare reducido a menos de la mitad, el Presi-



Serie A



MOVIL
1964
1,00

MOVIL
1964
1,00

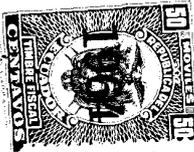


1 dente del Directorio o el que haga sus veces, convocará a la -
2 Junta General de Accionistas a sesión extraordinaria para la -
3 elección total de los ocho Vocales, de conformidad con el artí-
4 culo décimo noveno .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Se sustituye
5 el primer párrafo con la siguiente redacción:- "... Cada -
6 Vocal tendrá que depositar, en la Caja Social, quinientas ac-
7 ciones de la Compañía".- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Sustituye
8 la redacción anterior con la siguiente: "... El Directorio
9 elige de su seno Presidente, Vicepresidente, Gerente General -
10 y Gerente.- Uno de los tres Vocales designados por la Junta -
11 Central de Asistencia Social de Quito será elegido para el -
12 cargo de Presidente o Vicepresidente .- Los cuatro dignatarios
13 durarán en sus cargos de conformidad con lo establecido en el -
14 Artículo vigésimo de estos Estatutos.- El Directorio nombrará -
15 a un Secretario, el mismo que puede ser o no accionista.- El -
16 Secretario durará en su cargo un período y podrá ser reelegido
17 indefinidamente".- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se sustituye la
18 frase: "... con cinco días de anticipación", con la frase: "...
19 con dos días de anticipación", y se añade lo siguiente: "...
20 A falta del presidente, el Directorio será presidido por el -
21 Vicepresidente, o a falta de uno y otro, por el Gerente General
22 y , en su ausencia , por el Gerente , y , a falta de todos -
23 ellos, los Vocales restantes elegirán de su seno el que debe -
24 presidir la sesión".- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Sustituir la -
25 frase: "... y la de dos Comisarios", con la frase: "... y la -
26 de un Comisario".- Sustituir la frase:- "... Los Comisarios só-
27 lo tendrán voto consultivo", con la frase: "... los Comisarios
28 sólo tendrán voz informativa".- Sustituir la frase: "/... Sin -

1 embargo, cuando se trate de la elección del Presidente, del Vi-
2 cepresidente y del Gerente, será suficiente una mayoría rela-
3 tiva respecto de cada candidato, debiendo hacerse la elección
4 por el sistema de lista completa", con la siguiente frase: Sin
5 embargo, cuando se trate de la elección del Presidente, del Vi-
6 cepresidente, del Gerente General y del Gerente, será suficien-
7 te una mayoría relativa respecto de cada candidato", Y se -
8 eliminan las frases: "... Los Comisarios no pueden votar en es-
9 ta elección". "... En falta del Presidente, el Directorio será
10 presidido por el Vicepresidente; en falta de uno y otro, por -
11 el Gerente y, en falta de todos ellos, por el Vocal presente -
12 de mayor edad".- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Se sustituye la re-
13 dacción anterior con la siguiente: "... El Directorio tendrá -
14 las más amplias facultades administrativas en todo lo que no -
15 estuviere comprendido en las funciones de la Junta General de
16 Accionistas y del Gerente General y sus principales atribucio-
17 nes y deberes son: a) Autorizar la compra de bienes raíces en -
18 favor de la Compañía; b) autorizar la constitución de graváme-
19 nes hipotecarios sobre bienes raíces de la Compañía; c) autori-
20 zar la enajenación de los bienes de la Compañía en cualquier -
21 cuantía; d) estudiar los documentos presentados por la Geren-
22 cia y por los Comisarios sobre los ejercicios económicos; e) -
23 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el Balance,
24 la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los Informes de los Comi-
25 sarios y de la Gerencia; f) Presentar a la Junta General de -
26 Accionistas la propuesta para el reparto de utilidades, de -
27 acuerdo con el artículo trigésimo cuarto, con la recomendación
28 cuando las circunstancias lo permitan - de constituir y mante-



Serie A



MOVIL 1964
MOVIL 1964

1,00 1,00

1 ner un fondo para futuras expansiones; g) ordenar las convoca-
2 torias a las Juntas Generales de Accionistas, fijando los ór-
3 denes del día.- Se introduce: TITULO QUINTO.- DE LA PRESIDEN-
4 CIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - Corresponde especialmente al
5 Presidente convocar y Presidir las Juntas Generales de Accionis-
6 tas, ordinarias y extraordinarias y las sesiones del Directo-
7 rio .- En caso de falta o impedimento temporal lo sustituirá -
8 el Vicepresidente, o los demás dignatarios, de acuerdo con es-
9 tos Estatutos.- Se introduce: TITULO SEXTO.- DE LA GERENCIA .-
10 El artículo vigésimo noveno.- Sustituye el artículo vigésimo -
11 octavo. En dicho artículo se efectúan las siguientes modifica-
12 ciones : La frase: "... El Gerente es el ejecutor, en todo lo
13 correspondiente al desempeño de su cargo, de las resoluciones -
14 expedidas por la Junta General de Accionistas y por el Direc-
15 torio. Además, tiene los deberes y atribuciones siguientes "se
16 sustituye con la frase: "... El Gerente General, además de ac-
17 tuar en todo lo correspondiente al desempeño de su cargo, debe
18 dar curso a las resoluciones expedidas por el Directorio y por
19 la Junta General de Accionistas.- Son deberes y atribuciones -
20 del Gerente General los siguientes: (a las letras que contra-
21 distinguen los párrafos se las sustituyen con números). Se in-
22 troducen los números uno - dos y tres, que rezan: 1. Nombrar -
23 Subgerentes de la Casa Matriz y Gerentes y Subgerentes de las -
24 Sucursales del interior y del exterior y cancelar dichos nombra-
25 mientos.- 2.- Nombrar apoderados en el interior y en el exterior
26 y cancelar dichos nombramientos .- 3.- Poner en conocimien-
27 to del Directorio los nombramientos y/o las cancelaciones efec-
28 tuadas, según los párrafos uno) y dos).- Se modifica el 114-

1 ral a) , añadiendo : "... y con el desarrollo de la activi-
2 dad comercial".- b)-c)-d) Inalterados.- Se modifica el lite-
3 ral e), eliminando: "... debiendo ser dichas obligaciones fir-
4 madas conjuntamente con uno de los subgerentes - o por dos de
5 los Subgerentes, en caso de falta o de impedimento temporal
6 del Gerente de la Compañía".- Las letras f) hasta la o), in-
7 clusive - Inalteradas.- Se introducen los numerales: 18) Acep-
8 tar garantías; aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía
9 de transacciones comerciales.- 19) Otorgar garantías prenda-
10 rias a nombre de la Empresa.- 22) Efectuar registro de marcas
11 de fábricas y registros sanitarios, nombrando apoderados ad-
12 hoc en el interior y en el exterior de País.- 24) Informar al
13 Directorio por lo menos trimestralmente sobre la marcha de los
14 negocios de la Empresa.- 25) Vigilar y controlar que el Contador
15 prepare el estado sumario semestral de la situación activa y
16 pasiva de la Compañía para ponerlo a disposición de los Comi-
17 sarios.- 26) Vigilar y controlar que el Contador tome las dis-
18 posiciones para la preparación de los inventarios anuales y -
19 el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de ca-
20 da ejercicio.- El último párrafo del Artículo vigésimo octa-
21 vo ha sido sustituido con el Artículo trigésimo que reza: En
22 caso de falta o de impedimento temporal del Gerente General
23 y en los demás casos que fije expresamente el Directorio, el
24 Gerente sustituirá al Gerente General. En caso de falta o im-
25 pedimento temporal de ambos, los sustituirán dos de los Subge-
26 rentes de la Casa Matriz designados para el ejercicio de esta
27 sustitución por el Gerente General y, en su ausencia, por el
28 Gerente. Los dos Subgerentes así designados tendrán los mis-



Serie A



MOVIL
1964

1,00

MOVIL
1964

1,00

1 mos deberes y atribuciones señalados para el Gerente General,
2 debiendo actuar conjuntamente.- El Título Quinto ha sido sus-
3 tituido con el Título S-éptimo.- De la representación legal y
4 el Artículo trigésimo primero sustituye al Artículo vigésimo -
5 noveno, con la siguiente redacción: "... La representación le-
6 gal de la Compañía la ejercerá el Gerente General o quien le -
7 reemplace de acuerdo con los presentes Estatutos. En los ac-
8 tos o contratos que impliquen enajenación o disposición de bie-
9 nes raíces de la Compañía, la representación legal correspon-
10 derá conjuntamente al Presidente y al Gerente General, pudien-
11 do sustituirlos, respectivamente, el Vicepresidente y el Ge-
12 rente, en caso de falta o impedimento".- El Artículo trigési-
13 mo segundo sustituye al artículo trigésimo, con las siguientes
14 modificaciones: Se sustituye la frase: "... La Junta General -
15 de Accionistas nombrará, cada año, en su sesión ordinaria, tres
16 Comisarios Principales y dos Suplentes, en la forma prevista
17 en el Artículo Dóceimo Cuarto, o sea por el sistema de lista -
18 completa, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Los Comisarios
19 Suplentes sustituirán a los Principales...",- con la frase si-
20 guiente: "... La Junta General de Accionistas nombrará cada -
21 año en su sesión ordinaria, tres Comisarios Principales y tres
22 Suplentes, pudiendo reelegirlos indefinidamente. Los Comisarios
23 Suplentes sustituirán en orden progresivo, a los Principales.
24 ..."- Se elimina la frase: "... Por la primera vez, los Comi-
25 sarios Principales y Suplentes serán designados en el activo -
26 constitutivo de la Compañía".- El Artículo trigésimo primero
27 ha sido sustituido con el Artículo trigésimo tercero, que re-
28 za: "... El ejercicio económico terminará al treinta y uno de

1 Diciembre de cada año.- El Gerente General y, en falta tempo-
2 ral o impedimento de éste, quien lo sustituye de acuerdo con -
3 estos Estatutos, dispondrá que se efectúen al treinta y uno -
4 de diciembre, tanto en la Casa Matriz, como en las sucursales
5 del interior y del exterior, los inventarios generales y vi-
6 gilará y controlará el trabajo del Contador para la prepara-
7 ción del Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.-
8 Dichos documentos serán presentados al Directorio junto con el
9 informe sobre el ejercicio cerrado al treinta y uno de diciem-
10 bre, a fin de que el Directorio los ponga a disposición de los
11 señores Comisarios para que estudien estos documentos y pre-
12 senten el informe respectivo para la Junta General de Accio-
13 nistas .- Entre la presentación por el Gerente General al Di-
14 rectorio de los documentos arriba mencionados y la convocato-
15 ria a la Junta General Ordinaria de Accionistas, no podrán pa-
16 sar menos de diez ni más de veintiún días .- En la preparación
17 de los inventarios y del Balance se tendrán en cuenta las si-
18 guientes disposiciones: a) el inventario deberá ser formado -
19 con observancia de las más prudentes y mejores normas comer-
20 ciales.- b) se efectuarán las desvalorizaciones aconsejadas -
21 por las circunstancias.- c) Se efectuará una adecuada y cui-
22 dadosa desvalorización de los créditos considerados incobra-
23 bles y , de ser necesario, se constituirán reservas al respec-
24 to.- d) Se constituirán además otras reservas que se juzguen -
25 oportunas y convenientes.- e) Se efectuarán las amortizacio-
26 nes sobre maquinarias, instalaciones, muebles, enseres y edi-
27 ficios, las mismas que deben ser calculadas con mucha pruden-
28 cia y cordura.- f) Se constituirán las reservas para el pago



Serie A



MOBIL	MOBIL	1,00
1964	1964	
		1,00
MOBIL		
1964		

1 de porcentajes y comisiones devengados durante el ejercicio .-

2 El Artículo trigésimo segundo ha sido sustituido con el Articulo

3 lo trigésimo cuarto, que reza: "Las utilidades netas que re-

4 sulten del Balance Anual, después de haber efectuado las deduc-

5 ciones que la Ley exige, serán repartidas como sigue: primero)

6 a los accionistas el seis por ciento del monto del capital social

7 pagado . - Segundo) Del saldo que quede, el diez por ciento -

8 para ser dividido entre los Vocales del Directorio. - Terce-

9 ro) El remanente se distribuirá a los accionistas según la pro-

10 puesta de reparto presentada por el Directorio.- Sin embargo,

11 la Junta General de Accionistas tiene el derecho de modificar

12 dicha propuesta siempre que la modificación no viole ninguna -

13 disposición legal o estatutaria.- En Título Undécimo - Disposi-

14 ciones Transitorias - Artículo Trigésimo séptimo - queda elimi-

15 nado.- Después de haber examinado y discutido detenidamente ca-

16 da una de las modificaciones presentadas y habiendo aprobado

17 el texto definitivo de cada uno de los Artículos, la Junta Ge-

18 neral Extraordinaria de Accionistas autoriza al señor Presiden-

19 te y al señor Gerente para, de acuerdo con el Artículo vigési-

20 mo noveno * de los actuales Estatutos, tomar las providencias ne-

21 cesarias para proceder de inmediato a las diligencias legales

22 para la inscripción, registro, publicación, etcétera, de las -

23 reformas a los Estatutos de los Laboratorios Industriales Far-

24 macéuticos Ecuatorianos LIFE, tal como resultan después de las

25 aprobaciones efectuadas en esta asamblea.- A pedido de la Ge-

26 rencia, el señor Presidente concede un receso para la redac-

27 ción del Acta.- Reinstalada la sesión, la Secretaría dá lectu-

28 ra de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimi-

1 dad, sin modificación alguna.- No habiendo otro asunto que tra-
2 tar el señor Presidente levanta la sesión a las horas siete de
3 la noche.- LIFE. Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecu-
4 torianos, (f). Franklin Tello, Presidente.- V. H. Costales M.,
5 Secretario ad-hoc.- TERCERA:- Con los antecedentes que quedan
6 expuestos, los doctores Franklin Tello y Alberto Di Capua ma-
7 nifiestan que, legalmente autorizados para el efecto, proceden
8 a otorgar esta escritura reformativa de los Estatutos Socia-
9 les de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos -
10 LIFE S. A., en los términos que quedan expresados en el Acta
11 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y que se in-
12 sertan a la presente como parte esencial de la misma.- CUARTA:
13 Se agregan como documentos habilitantes los nombramientos de
14 Presidente y de Gerente de los Laboratorios Industriales Far-
15 macéuticos Ecuatorianos LIFE S.A., extendidos en favor de los
16 arriba mencionados doctores.- Usted, señor Notario, agregará -
17 las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta, que los
18 otorgantes la ratifican y aprueban en todas sus partes.- Para
19 el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos
20 legales del caso; y leída que les fué a los comparecientes ,
21 por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrie-
22 ron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con di-
23 chos testigos que son los señores Jaime Poveda, Félix Ortega -
24 Azcona y Leonidas Garrido, de este vecindario y mayores de -
25 edad, a quienes conozco, de que doy fé.- f). F. Tello M.- Al-
26 berto Di Capua.- Jaime Poveda.- Félix Ortega Azcona.- Leoni-
27 das Garrido .- El Notario , D. B. Hidalgo".--- NOMBRAMIENTO DE
28 PRESIDENTE DE LOS LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUA-



Serie A



MOVIL 1964 1,00
MOVIL 1964 1,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TORIANOS (LIFE) . - Extracto del Acta de la Sesión del Directorio de los Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE) del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Habiéndose pasado la convocatoria previa para esta sesión, a las once y cinco minutos de la mañana, el Directorio se instala bajo la Presidencia del señor August-MacDonald, Vicepresidente de la Empresa y los siguientes Vocales: Doctor Franklin Tello, doctor Augusto Estupiñán , doctor Aldo Muggia, doctor Miguel Angel Ottolenghi, Comandante - Vitale Venezian, doctor Alberto Di Capua, señor Alfredo Lasso F., señor Maurice Deman, el doctor Carlos Alberto Ottolenghi y los Comisarios Titulares.- Actúa el infrascrito Secretario Titular.- En consideración a los relevantes méritos y cualidades del doctor Franklin Tello, el Gerente de LIFE, doctor - Carlos Alberto Ottolenghi propone al Directorio de la Empresa el nombre del citado doctor Tello para ocupar la Presidencia de la Compañía LIFE - El Directorio con su voto unánime - aprueba la proposición del Gerente, designando por tanto al doctor Franklin Tello, para Presidente del Directorio de LIFE. El doctor Tello se abstiene de votar por sí mismo, y al conocer el resultado de la votación agradece al Directorio por el honor recaído en él, aceptando la designación de Presidente.- Por no haber otro asunto más que conocer en la presente sesión, el señor Presidente dá por terminada, a la una y veinte minutos de la tarde.- f) Dr. Franklin Tello.- Presidente.- f) Dr. Carlos J. Córdova, Secretario.-- El Presente extracto del acta antedicha es fiel copia del ejemplar que reposa en Secretaría;- Quito, julio diez de mil novecientos cincuenta y nue-

1 ve.- Certifico.- f) Dr. Carlos J. Córdova.- SECRETARIO DEL DI-
2 RECTORIO.- Es compulsa del nombramiento que se halla agregado
3 a mi "registro de Escrituras Públicas del año próximo pasado, -
4 como documento habilitante.- La confiero, en Quito, a veinti-
5 nueve de Julio de mil novecientos sesenta.- (Hay un signo).- -
6 El Notario, D. B. Hidalgo".-- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION
7 DEL DIRECTORIO DE "LIFE" DEL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
8 TOS CINCUENTA Y NUEVE.- "Nombramiento de Gerente y Subgerente).
9 En la ciudad de Quito, a trece de abril de mil novecientos cin-
10 cuenta y nueve, previa la convocatoria reglamentaria pasada -
11 el día diez del corriente mes, en las oficinas de la Empresa,
12 y bajo la Presidencia del doctor Franklin Tello, se reúne el -
13 Directorio de "LIFE", con la asistencia de las siguientes per-
14 sonas: el Vicepresidente, doctor Gregorio Urmaza; los Vocales,
15 doctores Aldo Muggia, Jorge Donoso Velasco, Miguel Angel Otto-
16 lenghi, Giampero Menotti, Alberto Di Capua, Teodoro Salguero -
17 y Miguel Salvador; los señores Ingeniero Ernesto Escobar y Car-
18 los Mantilla Ortega; los Comisarios señores doctor Mario Se-
19 gre, Miguel Saona y Ricardo León; y el Secretario que certifi-
20 ca... El ^rresidente doctor Tello: "Como consecuencia de lo que
21 acabo de decir y encontrando el apoyo del doctor Salguero, pro-
22 pongo concretamente, que en esta sesión se designe Gerente de -
23 Life al doctor Di Capua y Subgerente al doctor Muggia.- El doc-
24 tor Salguero: Apoyó la moción del señor Presidente.- Votada -
25 la moción antedicha se elige por unanimidad al doctor -
26 Alberto Di Capua, Gerente de Life, y al doctor Aldo Muggia,
27 Subgerente.- Se anotan las abstenciones de votar por sí mismos
28 a los doctores Di Capua y Muggia.- (Los agraciados luego de -



Serie A



1964



1 agradecer por el honor que se les ha dispensado al designarles
2 para los cargos mencionados aceptan dichos nombramientos
3 f). Dr. Franklin Tello.- Presidente.- f). Carlos J. Córdova,
4 Secretario.- Es copia.- f). Carlos J. Córdova.- Secretario -
5 del Directorio de "LIFE".- Quito, veinte de Abril de mil nove-
6 cientos cincuenta y nueve . - PROTOCOLIZO en mi Registro de
7 Escrituras Públicas del corriente año , y en una foja útil el
8 nombramiento anterior.- Quito, abril veintiuno de mil nove-
9 cientos cincuenta y nueve.- El Notario, D. B. Hidalgo".-- Es
10 SEPTIMA COPIA, del Nombramiento que está protocolizado en mi
11 Registro del año próximo pasado. La confiero en Quito, a vein-
12 tinueve de Julio de mil novecientos sesenta.- (Hay un signo).
13 El Notario, D. B. Hidalgo".- Se otorgó ante mí, y confiero es-
14 ta PRIMERA COPIA, en Quito, a treinta de Julio de mil novecien-
15 tos sesenta".- (Siguen el signo y el sello).- El Notario, D.B.
16 Hidalgo".--- SENOR JUEZ PROVINCIAL.- Doctores Franklin Tello
17 y Alberto Di Capua, Presidente y Gerente, respectivamente, de
18 "Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE)
19 S. A., autorizados para el efecto, como consta de las escritu-
20 ras públicas que se acompañan, atentamente exponen:- PRIMERO.-
21 Que adjuntan la primera y segunda copia certificadas de la Es-
22 critura Pública de Reforma a los Estatutos de Laboratorios -
23 Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos LIFE S. A., otorgada -
24 ante el Notario, Dr. Daniel Belisario Hidalgo y en la que consta
25 ta la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
26 de la Compañía, celebrada el veintisiete de Julio del año en -
27 curso, que acordó la reforma a los Estatutos de la Sociedad.-
28 SEGUNDA.- Que para dar cumplimiento a las disposiciones del -

1 Código de Comercio, solicitan: a) Se sirva aprobar, por auto, las
2 declaraciones de la antedicha escritura de reforma a los Esta-
3 tutos de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos
4 LIFE, S. A.- b) Se ordene en el auto cuya expedición se solici-
5 ta, lo siguiente: la inscripción de la escritura pública de -
6 reforma , y la inscripción, asimismo, del auto expedido por -
7 el Juzgado y en la Oficina de Registro Mercantil, prevista en
8 la Ley; y, la certificación en los dos testimonios de la es-
9 critura, por parte del Secretario del Juzgado, del cumplimen-
10 to de las diligencias de publicación y fijación ya referidas;
11 la certificación en ambos testimonios, por parte del señor -
12 Registrador de la Propiedad de este distrito, de la inscripción
13 y fijación solicitadas; el archivo en la Oficina del Registro
14 Mercantil de la segunda copia o testimonio de la escritura pú-
15 blica de reforma, con todas las diligencias aquí pedidas y con
16 todas las certificaciones ordenadas por el Juzgado; la proto-
17 colización en la Notaría Cuarta de este Cantón, de la primera
18 copia de escritura pública con las diligencias y certificacio-
19 nes que demando; y la orden al mismo Notario Cuarto del Cantón,
20 doctor Daniel Belisario Hidalgo, para que en cumplimiento de -
21 la disposición del Artículo ciento ochenta y siete del Código
22 de Procedimiento Civil, tome nota de la escritura de reforma -
23 que adjunto, al margen de la escritura constitutiva de Labora-
24 torios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos LIFE S. A.- -
25 Por estar próxima la vacante judicial, solicitamos la habilita-
26 ción del tiempo necesario para la realización de todas las di-
27 ligencias solicitadas.- La cuantía de esta demanda es indeter-
28 minada, ~~para-la~~ por la naturaleza del asunto.- Nas notificacio-



Serie A



1964



1 nes a que hubiere lugar las recibiremos en el Departamento Le-
2 gal del Banco Popular del Ecuador, Calle Espejo número novecien-
3 tos cuarenta y nueve, Estudio del Abogado doctor Jaime Martínez
4 Espinosa, que suscribe con nosotros como defensor nuestro. -
5 (firmado).- F. Tello M.- Alberto Di Capua.- J. Martínez Espino-
6 sa.- Presentado hoy día sábado treinta de julio de mil novecien-
7 tos sesenta, a las nueve y media de la mañana, con una copia
8 igual. - Certifico .- (f). Nelson Almeida G. .- (f). G. E. -
9 Proaño P. - f). Lcdo. L. A. Villacís G. .- Quito, Julio trein-
10 ta de mil novecientos sesenta; - las diez a. m.- VISTOS: - La -
11 solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los demás re-
12 quisitos de ley .- La escritura pública que se ha presentado -
13 por la cual se reforma los Estatutos de la Compañía Anónima -
14 "Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos" L.I.F.E.
15 se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes, por lo
16 que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR -
17 AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes y en con-
18 secuencia se ordena: - a) - Que se inscriba la indicada escri-
19 tura y esta sentencia; - b) Que se archive la segunda copia -
20 de la misma, en la Oficina de Registro de la Propiedad de este
21 Cantón; c) - Notifíquese al señor Notario Cuarto del Cantón -
22 doctor Daniel Belisario Hidalgo y Registrador de la Propiedad -
23 a fin de que tomen nota de estos particulares al margen de la
24 escritura matriz de constitución de la sociedad; d) - Que se -
25 la publique íntegramente en uno de los periódicos de mayor -
26 circulación de esta ciudad juntamente con esta sentencia, la -
27 nota de registro de inscripción y las demás actuaciones; e) -
28 Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del -

1 Código de Comercio vigente ; y f). Que se fije en la sala de -
2 este Despacho por seis meses y en el papel correspondiente -
3 una copia de todas las diligencias . - Que sentadas las razo-
4 nes respectivas que certifiquen el cumplimiento de las forma-
5 lidades ordenadas , se protocolicen estos documentos , junta-
6 mente con un ejemplar del periódico en que se haya hecho la -
7 publicación en una de las Notarías del Cantón, en donde se -
8 conferirá al Interesado las copia o copias que solicite .- -
9 Notifíquese .- Se habilita el tiempo de la próxima vacante .-
10 (firmado). Ernesto Cisneros.- Proveyó y firmó la sentencia anterior
11 el señor doctor Ernesto Cisneros , Juez Segundo Provincial -
12 de Pichincha , en Quito , a treinta de julio de mil novecien-
13 tos sesenta, a las diez de la mañana.- Certifico .- El Secre-
14 tario , f). Lcdo. Luis Alfonso Villacís .- En Quito , a trein-
15 ta de Julio de mil novecientos sesenta , a las diez y media -
16 de la mañana , notifiqué la sentencia anterior a los doctores
17 Franklin Tello y ALBERTO DI CAPUA, en sus personas, e impuestos
18 autorizaron firme el testigo que suscribe.- Certifico.- f). -
19 Nelson Almeida .- El Secretario , f). Lcdo. Luis Alfonso Vi-
20 llacís.- En Quito , a treinta de julio de mil novecientos se-
21 senta , a las once y media de la mañana, notifiqué la senten-
22 cia anterior y todo lo actuado al señor REGISTRADOR DE LA PRO-
23 PIEDAD, en su persona , dentro de su Despacho , e impuesto -
24 firma .- certifico.- f). H. Maldonado D.- El Secretario, f).
25 Lcdo. Luis Alfonso Villacís.- En Quito, hoy día cinco de Agosto
26 de mil novecientos sesenta , a las once y media de la mañana, -
27 notifiqué la sentencia anterior y todo lo actuado al señor -
28 DANIEL BELISARIO HIDALGO, Notario de este Cantón, en su persona,



Serie A



MOVIL 1,00 1964
MOVIL 1,00 1964

1 e impuesto firma.- Certifico.- f). Daniel B. Hidalgo. Notario.
 2 El Secretario, f). Lcdo. L. Alfonso Villacís.- Razon:- Al mar-
 3 gen de la escritura de constitución social, tomé nota de la re-
 4 forma de Estatutos que antecede.- Quito, agosto cinco de mil no-
 5 vecientos sesenta.- El Notario, D. B. Hidalgo.- RAZON:- Siento
 6 por tal que en el periódico "El Comercio" que se edita en esta
 7 ciudad y en el número veinte mil ciento noventa y seis, de seis
 8 de agosto del año en curso, se halla publicada la Reforma de -
 9 Estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Industriales Far-
 10 macéuticos Ecuatorianos" LIFE S. A., y todo lo actuado ~~sea~~ de -
 11 conformidad con la Ley.- Quito, a once de Agosto de mil nove-
 12 cientos sesenta.- El Secretario, f). Lcdo. L. Alfonso Villacís
 13 G.- (Sigue el sello).- RAZON:- Siento por tal que una copia de
 14 todo lo actuado y en el papel correspondiente de la Reforma de
 15 Estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Industriales -
 16 Farmacéuticos Ecuatorianos" "LIFE S. A." se fijó en la Sala de es-
 17 te Despacho, para mantenerla en exhibición por seis meses.- -
 18 Quito, a once de Agosto de mil novecientos sesenta.- El Secreta-
 19 rio, f). Lcdo. L. Alfonso Villacís G.- (Sigue el sello)".-- Los
 20 infrascritos Juez Segundo Provincial de Pichincha y Registrador
 21 de la Propiedad de este Cantón, certifican en la forma legal -
 22 que con esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la
 23 sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la Propie-
 24 dad a fojas doscientos setenta y tres - número ciento cuarenta y
 25 seis, del Registro Mercantil, tomo noventa y uno; y el suscrito
 26 Registrador fijó en su despacho en papel correspondiente el -
 27 extracto de dicha escritura para conservarlo por seis meses en
 28 cumplimiento de la ley; queda archivada la segunda copia en es-

1 ta Oficina.- Quito, primero de Agosto de mil novecientos sesen-
2 ta.- El Juez Segundo, Dr. Ernesto Cisneros R., Juez Segundo -
3 Provincial de Pichincha.- (Sigue el sello).- El Registrador, -
4 f). H. Maldonado D.- (Siguen dos sellos)."- Protocolizo en -
5 mi Registro de Escrituras Públicas del corriente año, y en do-
6 ce fojas útiles la escritura y más diligencias judiciales de la
7 Reforma de Estatutos que antecede, así como un ejemplar del -
8 periódico en el que se hizo la publicación respectiva.- Quito,
9 Agosto doce de mil novecientos sesenta.- El Notario, D. B. Hi-
10 dalgo".---- ENMENDADO.- LIFE.- las.- asistencia.- brevedad.- -
11 Asistencia.- enajenación.- comerciales.- negocios.- convocato-
12 ria.- del.- H.- VALE.- TESTADO.- y.- para la.- NO VALE.-----

15 Es -

16 CUARTA COPIA de la Reforma de Estatutos anterior que se halla -
17 protocolizada en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor -
18 Cuantía del año mil novecientos sesenta. La confiero en Quito,
19 a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro".

21 *Ed. Notario*

D
B

Hidalgo

